



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



Cofinanciado por  
la Unión Europea



### **TERCER REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA TRAS LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA 2021 DE «PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO», EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA Y SU TRANSFERENCIA, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-2023**

Al amparo de la Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante resolución de 11 de noviembre de 2021 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas correspondiente a la convocatoria de «Proyectos de Generación de Conocimiento» en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 590214; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre de 2021).

En el artículo 15.1 de la citada convocatoria se establece que el órgano instructor procederá a la revisión de las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor de la convocatoria,

#### **ACUERDA:**

1.º Dictar este tercer requerimiento de subsanación y trámite de audiencia, en cuyo anexo figura la relación de solicitudes que presentan defectos y/o causas de exclusión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.º Ordenar la publicación de este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente, la publicación de este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia se comunicará individualmente a las entidades solicitantes de cada uno de los proyectos incluidos en el anexo al mismo, a través de Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



Cofinanciado por  
la Unión Europea



3.º Otorgar un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este requerimiento en la página web de la Agencia, con el fin de que los solicitantes puedan formular alegaciones, subsanar la falta o aportar la documentación preceptiva. La documentación deberá presentarse obligatoriamente a través de Facilit@ en "Acciones a realizar > Instancia".

Tal como se establece en el artículo 4.7 a 4.9 de la convocatoria, cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente por el/la IP y para la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete. Para ello, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberá firmar electrónicamente todos los documentos con un sistema de firma electrónica avanzada dentro del plazo establecido.

En el caso de que el defecto afectase al currículum abreviado (CVA) de los/las investigadores/as principales (IP) o a la memoria científico-técnica del proyecto, solo se admitirán los documentos aportados si cumplen los requerimientos y los modelos normalizados (CVA) establecidos en la convocatoria, sin que el contenido haya sido mejorado respecto al presentado en solicitud (artículo 15.1 de la convocatoria).

Transcurrido el plazo indicado:

- a) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos en relación con los requisitos de la solicitud, relativos al proyecto y/o de los/las IP, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos relativos al proyecto y/o de los/las IP, se acordará la exclusión de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la orden de bases reguladoras.
- c) Si la solicitud se hubiera presentado con dos IP y uno/a de ellos/as fuese excluido/a por no reunir los requisitos de la convocatoria, la solicitud se podrá admitir a trámite con un/a único/a IP, según lo establecido en el artículo 6.5 de la convocatoria.
- d) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos requeridos en relación con los requisitos del personal del equipo de investigación, el/la investigador/a será excluido/a del equipo de investigación de todas las solicitudes de esta convocatoria en las que se produzca el incumplimiento, de acuerdo con el artículo 7.2 de la convocatoria. Una vez resuelta la convocatoria solo se autorizará la reincorporación en el equipo de investigación de los/as investigadores/as que fueron excluidos/as por falta de vinculación, siempre que se solicite y se acredite el cumplimiento de este requisito.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

El órgano instructor  
Israel Marqués Martín  
Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa

FIRMADO

Cofinanciado por  
la Unión Europea**ANEXO. TERCER REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA****PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, Convocatoria 2021****DEFECTOS Y/O CAUSAS DE INADMISIÓN RELATIVOS A LOS/LAS INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES**

Nº	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO	REFERENCIA	SUBÁREA	INVESTIGADOR/A	CÓDIGO de DEFECTO / CAUSA de
1	CAMBIAMO SDAD COOP MADRILEÑA	CAMBIAMO SDAD COOP MADRILEÑA	PID2021-123406OB-I00	TRA	FLORIDEA DI CIOMMO	B.5.

FIRMADO

Cofinanciado por  
la Unión Europea

## ANEXO. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, Convocatoria 2021

### LEYENDA: DEFECTOS Y/O CAUSAS DE INADMISIÓN RELATIVOS A LOS/LAS INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES

CÓDIGO de DEFECTO / CAUSA de INADMISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS DE INADMISIÓN/DEFECTOS EN LA SOLICITUD RELATIVOS A LOS/AS INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES
B.5.	El/la IP no cumple el régimen de participación y compatibilidad establecido en el artículo 6.2.d) de la convocatoria.

Las observaciones detalladas de las causas de inadmisión/defectos de cada solicitud se incluyen en la comunicación de trámite de audiencia/subsanación enviada a [Facilit@CVE](mailto:Facilit@CVE)